

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2024-006

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CEIBA

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico (“JP”) está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes de ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”; de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (“Código Municipal”); del Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (“Reglamento de Planificación Núm. 24”), con vigencia de 20 de mayo de 1994; del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047, y la Resolución JP-2021-334 – Guías para que un Municipio o Municipios en Consorcios elaboren o revisen integralmente un Plan de Ordenación Territorial, vigente el 30 de diciembre de 2021.

POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal autoriza a los municipios a adoptar los planes de ordenación. Estos constituirán un instrumento del territorio municipal en los que se protegerán los suelos, promoverán el uso balanceado, provechoso y eficaz de estos y propiciarán el desarrollo cabal de cada municipio. Los planes de ordenación incluirán la reglamentación de los usos de suelo y las materias relacionadas con la organización territorial y con la construcción bajo la jurisdicción de la JP y de la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

POR CUANTO: Los planes de ordenación territorial deberán estar en conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la



construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos y planes viales.

POR CUANTO: Los planes de ordenación territorial considerarán, en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas, la infraestructura socioeconómica, física y ambiental disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

POR CUANTO: El Artículo 6.011 del Código Municipal establece que la aprobación de los planes de ordenación territorial y sus revisiones requerirán la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la legislatura municipal mediante ordenanza, su adopción por la JP y su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO: El 30 de mayo de 2022, el Municipio de Ceiba estableció un Acuerdo Colaborativo con la JP para elaborar el Plan de Ordenación Territorial del Municipio.

POR CUANTO: El 26 de octubre de 2022, el Alcalde del Municipio de Ceiba, Hon. Samuel Rivera Báez, nombró la Junta de Comunidad requerida por ley, el cual es un organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad para que consideren el documento completo del plan de ordenación territorial.

POR CUANTO: El 1 de diciembre de 2022, el Municipio de Ceiba notificó a la JP su intención de presentar los documentos para las Fase I-Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo. El 22 de diciembre de 2022, se llevó cabo la vista pública para esa fase. Por su parte, el 29 de marzo de 2023, la JP tomó conocimiento de la celebración de la vista pública de la primera fase y dio el visto bueno para continuar con las fases II y III.

POR CUANTO: El 18 de agosto de 2023, el Municipio de Ceiba notificó a la JP su intención de presentar los borradores de los documentos de Fase II y III a la ciudadanía. El 13 de septiembre de 2023, la JP dio su visto bueno para que el Municipio de Ceiba celebrara dos (2) vistas públicas en un mismo día, conforme a lo requerido en el Código Municipal. El 2 de octubre de 2023, el Municipio de Ceiba presentó en vistas públicas los documentos para la Fase II-Avance y la Fase III-Plan Final.

POR CUANTO: Con posterioridad a las referidas vistas públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones presentadas y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el Municipio de Ceiba y la JP.

POR CUANTO: El 3 de octubre de 2023, la OGPe determinó que el documento correspondiente al Plan de Ordenación Territorial de Ceiba está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", cumpliendo con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del caso: 2023-512171-DEC-125421.

POR CUANTO: El 15 de noviembre de 2023, la Legislatura Municipal de Ceiba aprobó el Plan de Ordenación Territorial mediante la Ordenanza Número 5, Serie 2023-2024, la cual fue firmada por el Alcalde, Hon. Samuel Rivera Báez, el 16 de noviembre del 2023.

POR CUANTO: La JP, en su reunión de 29 de noviembre de 2023, adoptó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Ceiba, según presentado por el referido Municipio, mediante la Resolución Núm. JP-PT-53-02.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **APROBACIÓN.** Apruebo el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Ceiba, adoptado por la JP mediante la Resolución Número JP-PT-53-02 de 29 de noviembre de 2023, y para que así conste firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación del Plan Territorial del Municipio de Ceiba y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la JP y al Municipio de Ceiba.

SECCIÓN 2ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatibles con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ª: **SEPARABILIDAD.** Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier

parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ª: **VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se aplicará a los procesos iniciados luego de su firma. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de abril de 2024.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy 11 de abril de 2024.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**